

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Fue subsanada en debida forma.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2793

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA C.C 94.449.923.
DEMANDADOS: SANDRA VANESA SANCHEZ CERON C.C 1.144.042.876.
JEAN PIERRE GUZMAN CASTAÑEDA C.C 1.143.842.952.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00842 -00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **DIEGO FERNANDO OBREGON MOSQUERA C.C 94.449.923** contra **SANDRA VANESA SANCHEZ CERON C.C 1.144.042.876** y **JEAN PIERRE GUZMAN CASTAÑEDA C.C 1.143.842.952**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.

No.	FECHA DEL CANON	CANON
1	01 de agosto a 31 de agosto de 2023	\$ 750.000
2	01 de septiembre a 30 de septiembre de 2023	\$ 750.000

2. El valor de la pena por incumplimiento (clausula penal), equivalente a la suma de \$2.250.000= M/cte.
3. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen posteriores a la presentación de la demanda.
4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.002.544 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 178.986 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9da30c3a4c012f17142dd216a0ceac4aea124bd28774972a2150f4897a6d75**

Documento generado en 17/10/2023 02:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>